



EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes 23 de febrero del año 2026, el **Despacho N°02 – INFORME LEGAL N°024-2026-GAJ-JNVS/MPSM**, ingresado por la Gerente de Asesoría Jurídica, donde brinda OPINIÓN FAVORABLE para la suscripción del convenio propuesto por el Gerente del Instituto Vial Provincial Municipal de San Marcos, en tanto cuenta con la debida justificación y habilitación legal. Asimismo, previa suscripción del convenio anexo, debe ser elevado al Concejo Municipal, en tanto el mismo se constituye en el órgano competente para autorizar la suscripción de dicho convenio, acorde a las atribuciones conferidas en el numeral 26) del artículo 9° de la LOM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa para la gestión de los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal autorizar la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos de Concejo expresan decisiones sobre asuntos específicos de interés público, institucional o vecinal;

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes 23 de febrero del año 2026, el **Despacho N°02 – INFORME LEGAL N°024-2026-GAJ-JNVS/MPSM**, ingresado por la Gerente de Asesoría Jurídica, donde brinda OPINIÓN FAVORABLE para la suscripción del convenio propuesto por el Gerente del Instituto Vial Provincial Municipal de San Marcos, en tanto cuenta con la debida justificación y habilitación legal. Asimismo, previa suscripción del convenio anexo, debe ser elevado al Concejo Municipal, en tanto el mismo se constituye en el órgano competente para autorizar la suscripción de dicho convenio, acorde a las atribuciones conferidas en el numeral 26) del artículo 9° de la LOM, debatiéndose que el convenio propuesto por el Instituto Vial Provincial Municipal de San Marcos tiene como finalidad el mantenimiento vial rutinario y la mejora de la transitabilidad en diversas rutas vecinales de la provincia, beneficiando a la población y contribuyendo al desarrollo económico y social del ámbito provincial; por lo cual, el Gerente del IVP, el Ing. Jhoel Ibalerio Ignacio Malca; señala que, la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE SAN MARCOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ENCARGO (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES) AÑO FISCAL 2026"**, al contar con la debida justificación y habilitación legal y que las áreas de intervención comprenden los siguientes tramos viales: EMP. PE-3N (Chancay) – Sicsibamba – Chuquiapuquio – Shillabamba – Pomarongo – Sochagón – EMP. PE-3N (Choropampa); EMP. PE-3N – Campo Alegre – Colpón – Pte. Portachuelo (14+540 km); EMP. PE-3N (Km 4+00) – Río Seco – Totorillo – EMP. PE-3N (Cochamarca); EMP. CA-110 (Dv. Huayanay) – Juquit – L. Prado – Alimarca – Totorita Nueva – EMP. CA-1566 (Agua Blanca); Shirac – Cañapata – EMP. CA-1597; EMP. CA-1589 – Cascagén – El Azufre – Totorita – Masma – Chuco – EMP. CA-1596; EMP. PE-3N (El Cedro) – La Tiza – Vallicopampa – Llollón – Poro Poro – EMP. CA-1595; EMP. PE-3N (Cochamarca) – EMP. CA-1561 – La Laguna; EMP. PE-3N (El Cedro) – Milco – Mariavilca; EMP. CA-1580 (Hermita) – Choloque – A. Ugarte – Shitamalca – Patiñico; EMP. CA-1590 (Chuco) – Montesorco – EMP. CA-1585 (Choloque); EMP. CA-1578 (Huagal) – El Ollero – Capulí – Alisopata – Nueva Esperanza; EMP. CA-1569 – San Pedro – Coriorco – Pampa Alegre – Ventanilla, por lo cual, el monto total del convenio asciende a S/ 1,345,565.00 (Un millón trescientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco con 00/100 soles). El Concejo Municipal señala que,





teniendo los datos señalados y la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta pertinente la aprobación de la misma; y concluyéndose en APROBAR y AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Marcos, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE SAN MARCOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ENCARGO (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES) AÑO FISCAL 2026", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día lunes 23 de febrero del año 2026. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Marcos, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE SAN MARCOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ENCARGO (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES) AÑO FISCAL 2026", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Instituto Vial Provincial Municipal de San Marcos, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:

1. G. Municipal.
2. G. Asesoría Jurídica.
3. IVP
4. Miembros del concejo.
5. Portal

Archivo:

- ✉ Arch. Alcaldía
- ✉ Arch. Sec. Gral

